

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ALVARO ECHEVERRY PÉREZ
DDO: COLPENSIONES y OTROS
RAD: 76001-31-05-017-2018-00462-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE ALVARO ECHEVERRY PÉREZ a favor de COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 50.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE ALVARO ECHEVERRY PÉREZ a favor de PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 50.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE ALVARO ECHEVERRY PÉREZ a favor de PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 50.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

La Secretaria,


ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero del 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ALVARO ECHEVERRY PÉREZ
DDO: COLPENSIONES y OTROS
RAD: 76001-31-05-017-2018-00462-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 145

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
Edo. 011 del 30 de enero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MONICA ANDREA SALAZAR
DDO: FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS
PROFESIONALES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00320-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS
PROFESIONALES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 2.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 2.320.000,00
Incidente nulidad -Ar. 11, 34 Cuaderno.-	\$ <u>454.263,00</u>
TOTAL:	\$ 4.774.263,00

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

La Secretaria,


ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero del 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. En archivo 37 del ED hay memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MONICA ANDREA SALAZAR
DDO: FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS
PROFESIONALES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00320-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 146

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
Edo. 011 del 30 de enero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. HARRISON VASQUEZ TOBAR
DDO: ESIMED S.A.
RAD: 76001-31-05-017-2019-00443-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE ESIMED S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 2.600.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 2.600.000,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE SOCIEASEO S.A. EN LIQUIDACIÓN

Agencias en derecho primera instancia	\$ 2.600.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 2.600.000,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

La Secretaria,


ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero del 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. HARRISON VASQUEZ TOBAR
DDO: ESIMED S.A.
RAD: 76001-31-05-017-2019-00443-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 147

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
Edo. 011 del 30 de enero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual está pendiente para fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia preliminar. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VIDAL DIAZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACION: 760013105-017-2022-00011-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 157

Santiago de Cali, **veintinueve (29)** de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia que estaba programada para llevarse a cabo el día el día nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de la una y quince minutos de la tarde, por lo anterior se señalara nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta 76001310501720220001100, el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize <https://call.lifesizecloud.com/20520130>.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el día **LUNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **011** del día de hoy **30-01-2024**.

ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual está pendiente para fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia preliminar. Sírvasse proveer.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA PARTRICIA SALCEDO LEON
DEMANDADO: COLPENSIONES.
PROTECCION S.A.
SKANDIA S.A.
RADICACION: 760013105-017-2022-00454-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 149

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia que estaba programada para llevarse a cabo el día el día jueves 06 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m., por lo anterior se señalara nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta 76001310501720220045400, el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize <https://call.lifesizecloud.com/20520130>.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el día **LUNES DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **011** del día de hoy **30-01-2024**.

ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez la presente demanda, informando que se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARGARITA MARIA SALAZAR PLAZA
DEMANDDO: COLPENSIONES.
RADICACION: 760013105017-2023-00488-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 158

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, por lo que se dispondrá su admisión.

Teniendo en cuenta que **COLPENSIONES** es una entidad pública se ordenará NOTIFICAR conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T y S.S. además de lo indicado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará NOTIFICAR la presente providencia a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, a través de los medios electrónicos destinados para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S se deberá NOTIFICAR al **Ministerio Público**.

Como quiera que el memorial poder anexo a la demanda cumple con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, se procederá con el reconocimiento de personería.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio del año 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **MARGARITA MARIA SALAZAR PLAZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.170.269 en contra ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al abogado ANA MARIA SANABRIA OSORIO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.143.838.810 de Cali y Tarjeta Profesional No. 257.460 como apoderado judicial de la señora **MARGARITA MARIA SALAZAR PLAZA**, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: **NOTIFICAR** a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S. y/o Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de DIEZ (10) días.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, a través de los medios electrónicos destinados para tal fin concediéndole un término de DIEZ (10) días.

QUINTO: **NOTIFICAR** personalmente al Agente del **Ministerio Público** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P del T y de la S.S., corriéndole traslado por término de DIEZ (10) días.

SEXTO: **REQUERIR** a COLPENISIONES que con la contestación de la demanda allegue al plenario historia laboral válida para prestaciones económicas y sin inconsistencias de la demandante señora **MARGARITA MARIA SALAZAR PLAZA**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 011 del día de hoy **30-01-2024**.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria